

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.- DESPACHO DE LA DRA. CARMEN CORRAL PONCE, JUEZA CONSTITUCIONAL.- Quito, D.M., 3 de marzo de 2021.- En mi calidad de Jueza Constitucional Sustanciadora en la presente causa, asignada mediante sorteo realizado en sesión del Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador de 12 de noviembre de 2019, de conformidad con el artículo 94 de la Constitución, artículos 58 al 63 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (LOGJCC) y artículo 30 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (CRSPCCC), en cumplimiento del orden cronológico, **AVOCO** conocimiento de la causa **No. 1078-16-EP**, acción extraordinaria de protección propuesta por Omar Márquez Castillo en contra de la sentencia de 23 de febrero de 2016, dictada por la Sala Única Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Esmeraldas dentro del proceso de acción de protección No. 08308-2015-01124. Al efecto, esta Jueza Constitucional Sustanciadora dispone lo siguiente: **1.-** Agréguese al expediente la siguiente documentación: i) Escrito ingresado el 28 de octubre de 2016, por el abogado Marcos Arteaga Valenzuela, Director Nacional de Patrocinio del Procurador General del Estado; ii) Escritos ingresados el 28 de octubre de 2016 y 20 de enero de 2017, por el Lcdo. Byron Aparicio Chiriboga y el Dr. Edwin Jiménez Miketta, Alcalde y Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Atacames, respectivamente, téngase en cuenta la autorización que confieren al abogado Galo Rodolfo Taco Cevallos, y las direcciones de correo electrónico que señalan para futuras notificaciones juridicogadma@hotmail.com; edwinjimenez_72@hotmail.com; y, galotaco@hotmail.com; iii) Escrito ingresado el 23 de noviembre de 2016, por el señor Omar Márquez Castillo, téngase en cuenta la autorización que confiere al abogado Jesús Rodolfo Albán Esquibel, y la casilla constitucional No. 551 y los correos raejesus100@hotmail.com y pesca5hermano@gmail.com, que señala para recibir notificaciones; iv) Escritos ingresados por el señor Omar Márquez Castillo, el 2 y 6 de mayo y el 5 de junio de 2017, téngase en cuenta la autorización que confiere al abogado Oswaldo Guevara Morillo y la dirección de correo electrónico drguevaram@hotmail.es, que señala para recibir notificaciones. En cuanto a la solicitud de audiencia pública en la causa, en observancia de lo dispuesto en el artículo 33 de la CRSPCCC, de considerarlo necesario, oportunamente se hará conocer a las partes la convocatoria a audiencia. **2.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la CRSPCCC, se requiere a los jueces de Sala Única Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Esmeraldas, que en el término de 5 días, remitan informe motivado respecto a las alegaciones vertidas en la demanda de acción extraordinaria de protección signada con el **No. 1078-16-EP**, por medio de la cual se impugna la sentencia de 23 de febrero de 2016, dictada por la Sala Única Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Esmeraldas dentro del proceso de acción de protección No. 08308-2015-01124, para el efecto, de conformidad con el artículo 7 de la Resolución del Pleno de la Corte Constitucional No. 005-CCE-PLE-2020, en concordancia con el artículo 2 de la Resolución No. 007-CCE-PLE-2020, notifíquese al Presidente de la Corte Provincial de Justicia de Esmeraldas, dado que Sala Única Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Esmeraldas, fue el órgano emisor de la resolución impugnada. La notificación se la realizará en la ventanilla virtual <https://appsj.funcionjudicial.gob.ec/ventanillaVirtual/index.xhtml> para la presentación de escritos de la Corte Provincial de Justicia de Esmeraldas, cuya habilitación fue dispuesta en los artículos 1 y 2 de la Resolución del Consejo de la Judicatura No. 045-2020, de 07 de mayo de 2020. **3.-** De conformidad con el artículo 2 de la Resolución No. 0007-CCE-PLE-2020, que prioriza la notificación por medios digitales, notifíquese a las partes procesales y terceros interesados de la siguiente forma: i) Al accionante, Omar Márquez Castillo se le notificará exclusivamente en la dirección de correo electrónico: drguevaram@hotmail.es; y por única vez en las direcciones de correo electrónico de sus anteriores abogados defensores: tonygmc@hotmail.com; raejesus100@hotmail.com y pesca5hermano@gmail.com; ii) Al GADM del cantón Atacames se le notificará exclusivamente en los correos electrónicos juridicogadma@hotmail.com; edwinjimenez_72@hotmail.com; y, galotaco@hotmail.com; iii) A la Procuraduría General del Estado se le notificará exclusivamente en los correos electrónicos gvasquez2992@hotmail.com; notificacionesDR1@pge.gob.ec; y, secretaria_general@pge.gob.ec; **4.-** En el marco de lo dispuesto en el artículo 7 de la Resolución N° 007-CCE-PLE-2020, se solicita a las partes procesales que utilicen el módulo de “SERVICIOS EN LÍNEA” en la página web institucional <https://www.corteconstitucional.gob.ec/> para el ingreso de escritos y demandas, la herramienta tecnológica SACC (Sistema Automatizado de la Corte Constitucional) será la única vía digital para la recepción de demandas y escritos; en tal razón, no se recibirá documentación a través de correos electrónicos institucionales. Igualmente se aceptará escritos o demandas presencialmente en la oficina de Atención Ciudadana de la Corte Constitucional, ubicada en el Edificio Matriz José Tamayo E10 25 y Lizardo García, y en la Oficina Regional de

la Corte Constitucional de la ciudad de Guayaquil, ubicada en la Calle Pichincha y Avenida 9 de Octubre, Edificio Banco Pichincha, de lunes a viernes desde las 08h00 de la mañana hasta las 16h30. **5.-** De conformidad con el artículo 31 de la CRSPCCC, designo a la abogada Alegría Pérez de Anda, Funcionaria de este Despacho, como Actuaria en la tramitación la presente causa **NOTIFÍQUESE.-**

Dra. Carmen Corral Ponce
JUEZA CONSTITUCIONAL

LO CERTIFICO. - Quito, D. M., 3 de marzo de 2020.-

Ab. Alegría Pérez de Anda
ACTUARIA